

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	No. E.C.O
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA		2022	555
			Página 1 de 7

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

La DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en el Decreto 846 del 29 de julio de 2021 y toda vez que: EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC- TIENE COMO FUNCIÓN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA, DESARROLLAR LAS POLÍTICAS Y EJECUTAR LOS PLANES DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA, AGROLOGÍA, CATASTRO Y GEOGRAFÍA, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y AMBIENTAL GEORREFERENCIADA, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. A SU VEZ, LA DIRECCION DE GESTION CATASTRAL COORDINA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CATASTRO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 846 DE 2021.

LA DIRECCIÓN DE GESTION CATASTRAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN SU QUEHACER MISIONAL, ES RESPONSABLE DEL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEFINIDA POR DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA, CONPES, PLANES ESTRATÉGICOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN; LOS CUALES SON DE IMPLEMENTACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y REQUIEREN DE UN OPORTUNO Y CONSTANTE SEGUIMIENTO Y REPORTE TÉCNICO, PARA EFECTOS DE EVIDENCIAR SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR ACCIONES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS RESULTADOS ESPERADOS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3958 Y EN LA LEY 1955 DE 2019, EL CATASTRO TIENE UN ENFOQUE MULTIPROPÓSITO QUE BUSCA SUPLIR LAS NECESIDADES DEL PAÍS PARA CONTAR CON INFORMACIÓN OPORTUNA Y ACTUALIZADA PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS POLÍTICAS PÚBLICAS. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA DIRECCION DE GESTION CATASTRAL EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, PERSIGUE LA ACTUALIZACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL TERRITORIO NACIONAL Y LA FORMACIÓN DE LOS PREDIOS.

CON EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, EL PAÍS CAMBIA EL ENFOQUE ACTUAL, A UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL TERRITORIO (SIT) QUE REGISTRA DE MANERA SISTEMÁTICA Y PERMANENTE LA INFORMACIÓN FÍSICA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y TERRITORIAL DE TODOS LOS PREDIOS Y SE INTEGRA CON LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO, ADEMÁS, PERMITE LA INTEROPERABILIDAD DE ESTE SISTEMA CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICA, ÉTNICA, ETCÉTERA).

EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018- 2022. "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", CONTEMPLA UN CAMBIO SIGNIFICATIVO FRENTE A LA NATURALEZA MISMA DEL CATASTRO YA QUE LO CONSTITUYE COMO UN SERVICIO PÚBLICO. AUNADO A LO ANTERIOR, ESTABLECE CARACTERÍSTICAS ESENCIALES TALES COMO:

- EL IGAC ES AUTORIDAD TÉCNICA CATASTRAL REGULADORA NACIONAL.

- LOS GASTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN CATASTRAL CONSTITUYEN GASTOS DE INVERSIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE REQUIERAN LOS GESTORES CATASTRALES. EN EL CATÁLOGO PRESUPUESTAL TERRITORIAL ENCUENTRA LOS PRODUCTOS CONSIDERADOS COMO INVERSIÓN, QUE IRÍAN EN EL RESPECTIVO PROYECTO DE INVERSIÓN.

LA DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" Y DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN EL DECRETO 846 DE 2021 Y TODA VEZ QUE: SE HACE NECESARIO ADELANTAR ESTA CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA LEY 14 DE 1983 Y EL DECRETO 148 DE 2020, QUE MODIFICÓ EL DECRETO 1170 DE 2015, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 2.2.2.1.4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN CATASTRAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019, LOS RESPONSABLES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTION CATASTRAL SON INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) Y LOS GESTORES CATASTRALES, QUIENES PRESTARÁN EL SERVICIO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LOS OPERADORES CATASTRALES.

EN TODO CASO, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN (IGAC SERA LA MAXIMA) AUTORIDAD CATASTRAL NACIONAL DEL

INSTITUTO GEOGRAFICO A GUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	No. E.C.O
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA		2022	555

Pagina 2 de 7

SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTIÓN CATASTRAL Y TENDRA COMPETENCIA COMO AUTORIDAD REGULADORA. ASÍ MISMO, PRESTADOR DEL SERVICIO DE MANERA EXCEPCIONAL EN AUSENCIA DE GESTORES CATASTRALES HABILITADOS, ES DECIR, EN LOS MUNICIPIOS DONDE NO SE ENCUENTRE PRESTANDO EL SERVICIO OTRO GESTOR CATASTRAL O EN LOS CASOS EN SEA CONTRATADO DIRECTAMENTE

Y LA RESOLUCION NO. 1149/2021 (DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI" CONTENIDAS ENTRE OTRAS COMO FUNCIONES REFERENTES A LAS LABORES INHERENTES AL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS LABORES DE SEGUIMIENTO A LOS TRAMITES CATASTRALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSERVACION CATASTRAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
80161501	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1
	Especificación: ESTUDIO: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO. EXPERIENCIA: SIN EXPERIENCIA.	

2. Clasificacion UNSPSC

Clasificacion	Segmento	Familia	Clase	Producto
---------------	----------	---------	-------	----------

80161501 - SEGMENTO: SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. FAMILIA: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. CLASE: SERVICIOS DE APOYO PRODUCTO: SERVICIOS SECRETARIALES O DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS LABORES DE SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES CATASTRALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA .

4. En desarrollo del objeto descrito, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

4.1. SEGUIMIENTO AL APLICATIVO DE CORRESPONDENCIA SIGAC O AL DESIGNADO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, LLEVANDO UN CONTROL A LOS PQR (PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS) Y LA OPORTUNIDAD DE RESPUESTA.

4.2 REALIZAR CONTROLES A LA ASIGNACION OPORTUNA DE LOS RADICADOS REALIZADOS.

4.3 REALIZAR CONTROL AL TIEMPO Y CALIDAD DE LAS RESPUESTA QUE SE BRINDA A LAS PETICIONES DE LOS USUARIOS.

4.4 REALIZAR CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA META ASIGNADA A LA TERRITORIAL CUNDINAMARCA, GENERANDO LOS INFORMES MENSUALES QUE PERMITAN IDENTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE TRAMITES CATASTRALES, ENFOCADOS EN LA META.

4.5 CONOCER LOS DOCUMENTOS (MANUALES, INSTRUCTIVOS, METODOLOGÍAS, GUÍAS), Y DILIGENCIAR FORMATOS OFICIALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y COMO GARANTÍA PARA EL IGAC DE LA EFICAZ PLANIFICACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO.

4.6 REALIZAR REPORTES MENSUALES DEL NUMERO DE RADICADOS PQRS EN EL SIGAC

INSTITUTO GEOGRAFICO A GUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	No. E.C.O
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA		2022	555
			Página 3 de 7

4.7 REALIZAR REPORTE MENSUALES DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS DENTRO DEL RESPECTIVO MES POR LA DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

4.8 DAR RESPUESTA OPORTUNA A LAS PETICIONES DE USUARIOS QUE LE SEAN ASIGNADAS

5. OBLIGACIONES GENERALES.

Para el desarrollo del objeto contractual también se deben realizar las siguientes obligaciones:

5.1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.

5.2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf

5.3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

5.4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5.5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

5.6. El tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato, deberá cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.

5.7. Las partes se obligan a mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.

5.8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.

5.9. El contratista en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable

5.10. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

5.11. Desplazarse fuera de la Sede Central en el territorio nacional, o lugar de ejecución acordado de acuerdo a la programación de cada supervisor (si aplica).

5.12. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o

INSTITUTO GEOGRAFICO A GUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	No. E.C.O
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA		2022	555
			Página 4 de 7

relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

5.13. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.

5.14. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.

5.15. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.

5.16. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos,

5.17. Presentar el examen médico de preocupacional.

5.18. Dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 con el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de intereses, y allegar el reporte del mismo.

5.19. el contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberán realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

5.20. el contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.

5.21. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.

5.22. Liquidación del contrato: de conformidad con el artículo 217 del decreto no. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene.

5.23. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

5.24. Realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, ofrecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2016 del 2020.

Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato:

Presupuesto Oficial: 27,520,000.00 VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL , según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 922 del 24 de Enero de 2022 C-0404-1003-2-0-0404004-2

INSTITUTO GEOGRAFICO A GUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	No. E.C.O
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA		2022	555
			Página 5 de 7

Plazo de Ejecución: 10 MESES SIN EXCEDER AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

Lugar de Ejecución: BOGOTA-TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Forma de Pago: Mes vencido o fracción de mes con fecha de corte el 15 de cada mes, a razón de \$ 2,752,000.00 , Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.

"En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja - PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar;

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

PARAGRÁFO PRIMERO: Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

PROYECTO FICHA BPIN	
CODIGO PROYECTO	PROYECTO
2018011000692	Actualización y gestión catastral Nacional
CODIGO META	META
201801100069209	EJECUTAR PROCESOS DE CONSERVACIÓN CATASTRAL A NIVEL NACIONAL
CODIGO PRODUCTO	PRODUCTO
201801100069209	Servicio de Información Catastral

7. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

De acuerdo con el documento denominado Análisis de Sector anexo al presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad

8. PERFIL

ESTUDIO: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EXPERIENCIA: SIN EXPERIENCIA.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo

INSTITUTO GEOGRAFICO A GUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	No. E.C.O
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA		2022	555

Página 6 de 7

establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015..

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ELIMINAR ESTE NUMERAL CUANDO SE TRATE DE CONTRATACIÓN DIRECTA).

Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, entendiéndose como todos los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas o asistenciales, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (obra certificación del ordenador del gasto).

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

CUMPLIENDO CON LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3 Y 2.2.1.2.3.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y CON BASE EN EL DESARROLLO LEGAL, JURISPRUDENCIAL Y DOCTRINAL EXISTENTE SOBRE EL PRINCIPIO DE ECUACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO, LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EQUIVALENCIA ECONÓMICA DEL CONTRATO QUE LLEGARE A ADJUDICARSE PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, EN EL PRESENTE CASO OBEDECEN A LA CLASIFICACIÓN DE LA TABLA ADJUNTA. ANEXO No. 1 AL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

11. GARANTÍA EXIGIBLE:

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el siguiente riesgo:

- Cumplimiento:

Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prórogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y TENIENDO EN CUENTA EL ANÁLISIS DEL RIESGO QUE SE INCLUYE EN EL NUMERAL ANTERIOR, NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE NINGUNA GARANTÍA.

11.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es suscribir un contrato de prestación de servicios, se observa que el riesgo que se puede presentar en la ejecución de este contrato por las características del servicio a contratar es el siguiente:

El incumplimiento de las cláusulas contractuales.

Por lo anterior, para evitar esta potencial situación, y teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera que ampare el riesgo anteriormente mencionado.

La póliza de cumplimiento es un típico contrato de seguros mediante el cual se garantiza el cumplimiento por parte del tomador - contratista de las obligaciones contenidas en un contrato, y, en el evento de que el tomador no cumpla con dichas obligaciones por causas que le sean imputables, la aseguradora deberá pagar a la entidad contratante los perjuicios patrimoniales que se



INSTITUTO GEOGRAFICO A GUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Area	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Vigencia fiscal	No. E.C.O
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA		2022	555
			Página 7 de 7

causaron por tal incumplimiento, sin exceder del valor asegurado de la póliza.

El amparo de cumplimiento del contrato garantiza al Instituto que en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios recibidos, incluyendo, además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas. Valor asegurado: no puede ser inferior al valor de la cláusula penal ni al 10% del valor del contrato. Vigencia: se inicia con la celebración del contrato y se prolonga durante la ejecución y hasta la liquidación del mismo y cuatro meses más.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

13. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

14. CONCLUSIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la entidad, de la vigencia del año 2022 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente es conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Bogotá,

Fecha de elaboración: 27-01-2022

LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO

Revisó: LUIS ALEJANDRO GAMBOA RIAÑO